



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del veintiuno de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de junio del año en curso en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2022-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de junio de dos mil veintidós.¹

VISTO el estado procesal de los autos en que se actúa, así como, el escrito, signado por José Carlos Maya Jiménez Representante de la Asociación Civil "Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Querétaro"², recibido el quince de junio, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 1513; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de la cuenta que obra en una foja útil, la cual se ordena agregar a los autos en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar

SEGUNDO. Certificación. Se da cuenta de que, el veinticinco de mayo, se dictó resolución por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-REC-244/2022, por medio de la cual se confirmó el acuerdo que determinó tener por no presentado el aviso de intención de la denunciada para constituirse como un partido político.

TERCERO. Antecedentes y sobreseimiento. El dieciocho de mayo, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, dio vista a esta Dirección Ejecutiva, respecto de la presunta omisión de la asociación civil denunciada, de remitir el informe financiero correspondiente al mes de abril, por lo que derivado de ello, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos registro el procedimiento ordinario sancionador identificado con el expediente IEEQ/POS/021/2022-P, determinó el inicio del procedimiento y ordenó emplazar a la citada a asociación civil, emplazamiento que se realizó el veinticinco de mayo.

El mismo veinticinco de mayo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁶, emitió sentencia dentro del expediente SUP-REC-244/2022, en la cual resolvió desechar la demanda de promovida por la denunciada, confirmando el acuerdo por el cual se determinó tener por no presentado el aviso de intención de la denunciada.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente la denunciada.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En lo subsecuente Sala Superior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2022-P.

Al respecto, el artículo 11 numeral 2 de la Ley General de Partidos señala que a partir del momento del aviso de intención de constituirse como partido político local, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización debe informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes, en términos del título décimo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales en el Estado de Querétaro.

Sin embargo, toda vez que ha quedado firme la determinación de tres de marzo emitida en el expediente IEEQ/AG/011/2022-P por la cual se tuvo por no presentado el aviso de intención de la asociación civil citada, para constituirse como partido político local, se actualiza el cambio de situación jurídica de la asociación, en la medida que, a partir de esa fecha, dejó de ser obligación de la asociación civil, la presentación de los informes financieros, por lo que se actualiza la hipótesis establecida en la fracción III del artículo 31, de la Ley de Medios, que señala la procedencia del sobreseimiento del procedimiento ante un cambio de situación jurídica.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 228, fracción II inciso c) de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva **determina procedente el sobreseimiento del procedimiento**, al haberse actualizado la causal referida supra líneas.

CUARTO. Registro. Con fundamento en el artículo 228 último párrafo de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el sobreseimiento de la presente denuncia.

QUINTO. Informes. De conformidad con en el artículo 63 fracciones I y XXXI, así como 228 último párrafo de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, respecto del sobreseimiento registrado, así como al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, toda vez que el presente asunto se encuentra relacionado con el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/008/2022 que se tramita en la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, se ordena informar a la citada unidad respecto del sobreseimiento respectivo.

SEXTO. Notificación. Toda vez que la asociación civil denunciada fue omisa en señalar domicilio procesal, se ordena notificar las subsecuentes notificaciones por estrados del Instituto, excepción hecha respecto del presente proveído, por lo que



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/021/2022-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Al efecto de garantizar su derecho de audiencia y debido proceso se ordena la notificación de éste de manera personal en el domicilio en el cual fue emplazada.

Notifíquese por estrados, personalmente a la parte denunciada y por oficio a las autoridades señaladas en el presente proveído, con fundamento en los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE SOBRESEIMIENTO. En Santiago de Querétaro, Querétaro a diecisiete de junio de dos mil veintidós, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el sobreseimiento del expediente que nos ocupa, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS